

ANEXO N°03: EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO

1. Justificación legal

La décimo primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria dispone un Plan de Implementación Progresiva para la verificación de las CBC en las universidades que cuentan con autorizaciones provisionales o definitivas. Debe precisarse que este plan tiene como fundamento la transitoriedad y adecuación a la que deben someterse las universidades con autorizaciones provisionales y definitivas.

2. Ámbito de aplicación

Con el fin de establecer las características específicas a ser consideradas dentro del plan de implementación progresiva, se distinguen las siguientes universidades, de acuerdo al estado de su autorización de funcionamiento o existencia previa a la Ley Universitaria:

- Universidades con autorización definitiva: 76 universidades que cuentan con (i) autorización definitiva de funcionamiento otorgada por la CONAFU, (ii) han sido creadas antes de 1995 y fueron incorporadas en el registro de la ANR.
- Universidades con autorización provisional: 53 universidades que cuentan con autorización provisional otorgada por la CONAFU.
- Universidades con ley de creación: 13 universidades creadas por ley que no cuentan con autorización provisional ni definitiva.
- Universidades nuevas: universidades públicas o privadas, que por iniciativa de sus promotores, deberán solicitar el licenciamiento para iniciar el funcionamiento.

Sobre este punto, es importante establecer que las universidades que se creen en adelante se registrarán por los procedimientos de licenciamiento institucional y licenciamiento de programas.

Número de universidades según tipo de gestión

UNIVERSIDADES	PRIVADAS	PÚBLICAS	TOTAL
AUTORIZADAS	45	31	76
PROVISIONALES	43	10	53
CON LEY DE CREACIÓN	3	10	13
TOTAL	91	51	142

Fuente: Dirección de Grados y Títulos

3. Desarrollo del plan de implementación progresiva

El Plan de Implementación Progresiva

El Plan de Implementación Progresiva tiene como objetivo facilitar la aplicación de las etapas del licenciamiento en las universidades con autorización provisional y definitiva, de manera que se adecúen a las CBC. Comprende una estrategia de tres años.

Durante la vigencia de este plan, se otorgarán licencias de funcionamiento institucionales. Si una universidad no cumpliera con la totalidad de las CBC, la universidad presentará un plan de adecuación en el que se señale el plazo requerido para el cumplimiento de las CBC, plazo que no podrá exceder a diciembre de 2017. Ninguna universidad podrá funcionar sin licencia de funcionamiento institucional a partir de enero de 2019.

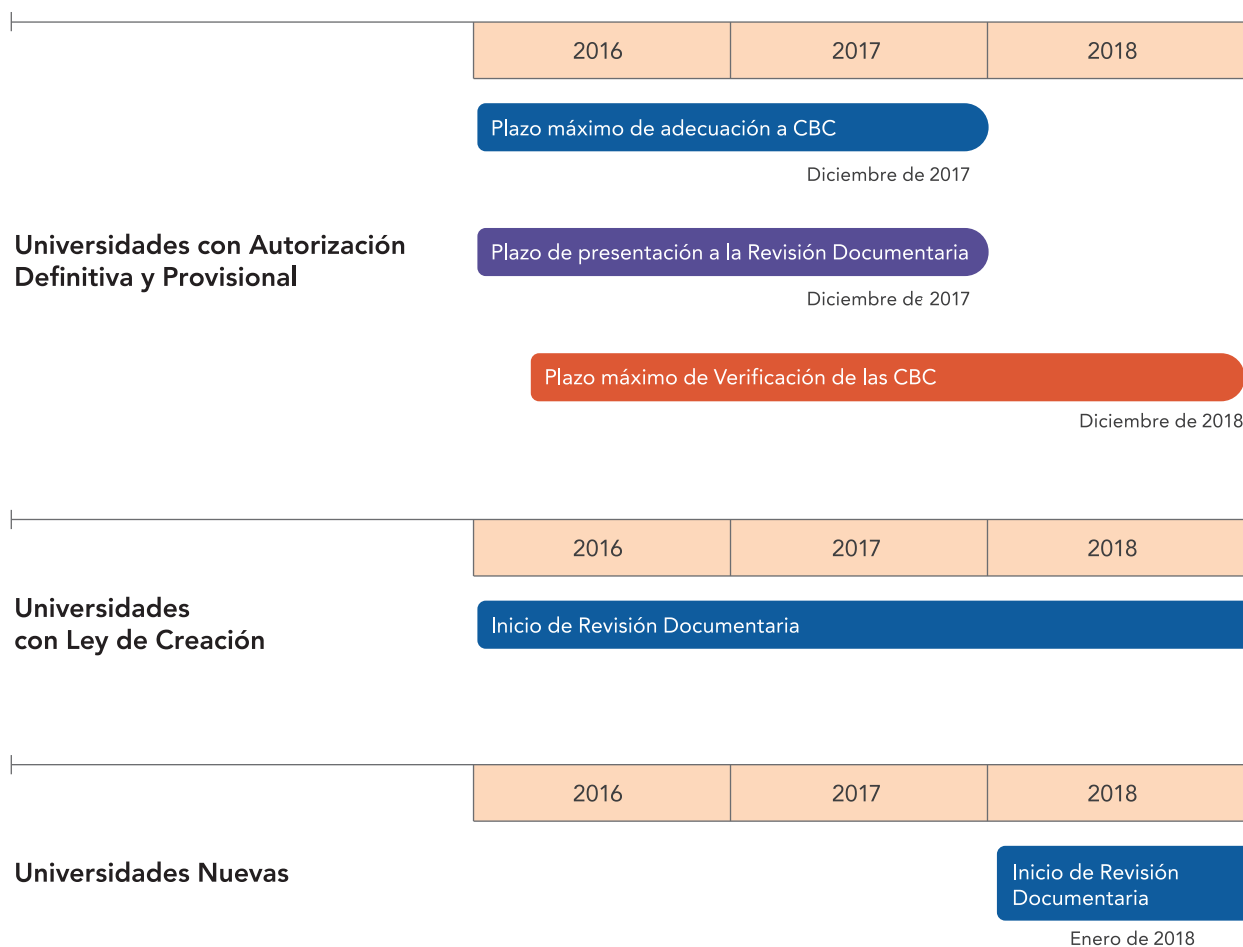
3.1 Plazo de adecuación

La SUNEDU otorga un plazo de adecuación a las CBC a aquellas universidades que no lo hayan llevado a cabo oportunamente. El plazo de adecuación es parte del Plan de Implementación Progresiva, y facilitará que las universidades establezcan y ejecuten un plan de actividades conducentes al cumplimiento de las CBC. El plazo de adecuación será definido por la universidad y comunicado a la SUNEDU. Dicho plazo no podrá exceder a diciembre de 2017.

3.2 Desarrollo del proceso de licenciamiento

En el siguiente gráfico se ilustra los plazos para la implementación progresiva según tipos de universidades:

Plan de implementación progresiva del licenciamiento



4. Sobre los procedimientos

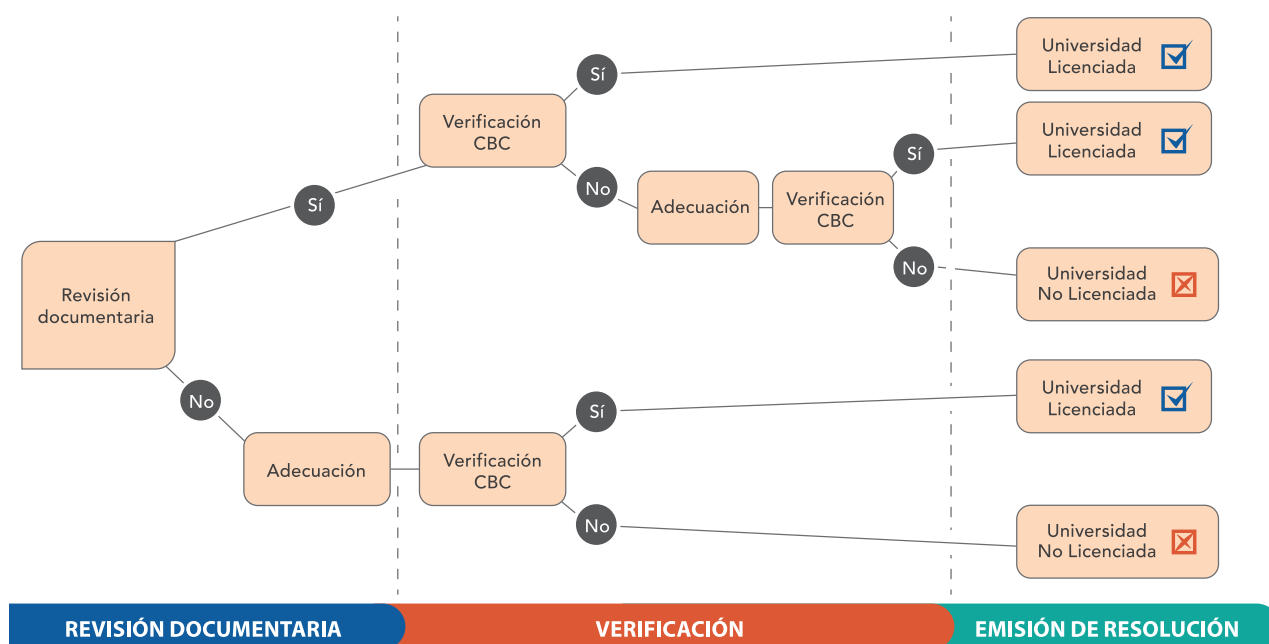
4.1 Universidades con autorización provisional o definitiva

Las universidades con autorización provisional o definitiva deben adecuarse a las CBC y presentar su solicitud de licenciamiento institucional de acuerdo con el cronograma y plazos señalados en este documento (Ver Anexo 4). El cronograma contempla ocho grupos³⁶ de universidades, según su fecha de autorización y tipo de gestión, pública o privada. Asimismo, en caso de no presentar su solicitud de licenciamiento institucional hasta el plazo máximo del periodo de adecuación (diciembre de 2017), se dará inicio a una verificación de oficio, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

La Dirección de Licenciamiento realizará la revisión documentaria y emitirá el Informe de revisión documentaria correspondiente. En caso de que el informe sea favorable, la SUNEDU comunicará la fecha de inicio de la etapa de verificación. En el caso de que el informe resulte desfavorable, la SUNEDU indicará de forma detallada las observaciones sobre el incumplimiento de las CBC. En el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación del Informe de Revisión Documentaria, la universidad presentará un plan de adecuación que señale el plazo requerido para la subsanación de las observaciones, el cual no superará el plazo máximo de adecuación establecido por la SUNEDU (diciembre de 2017). Transcurrido el plazo de adecuación, la SUNEDU comunicará la fecha de inicio de la etapa de verificación.

³⁶ La lista de universidades que integran los diferentes grupos se encuentra detallada en los Anexos.

Etapas del licenciamiento - Universidades con autorización de funcionamiento provisional o definitiva (hasta dic. de 2017)



La etapa de verificación consiste en la evaluación presencial del cumplimiento de las CBC. La Comisión de Verificación realizará visitas a la sede universitaria y filiales, y elaborará el Informe de Visita de Verificación. De resultar favorable, se procede a la etapa de emisión de resolución.

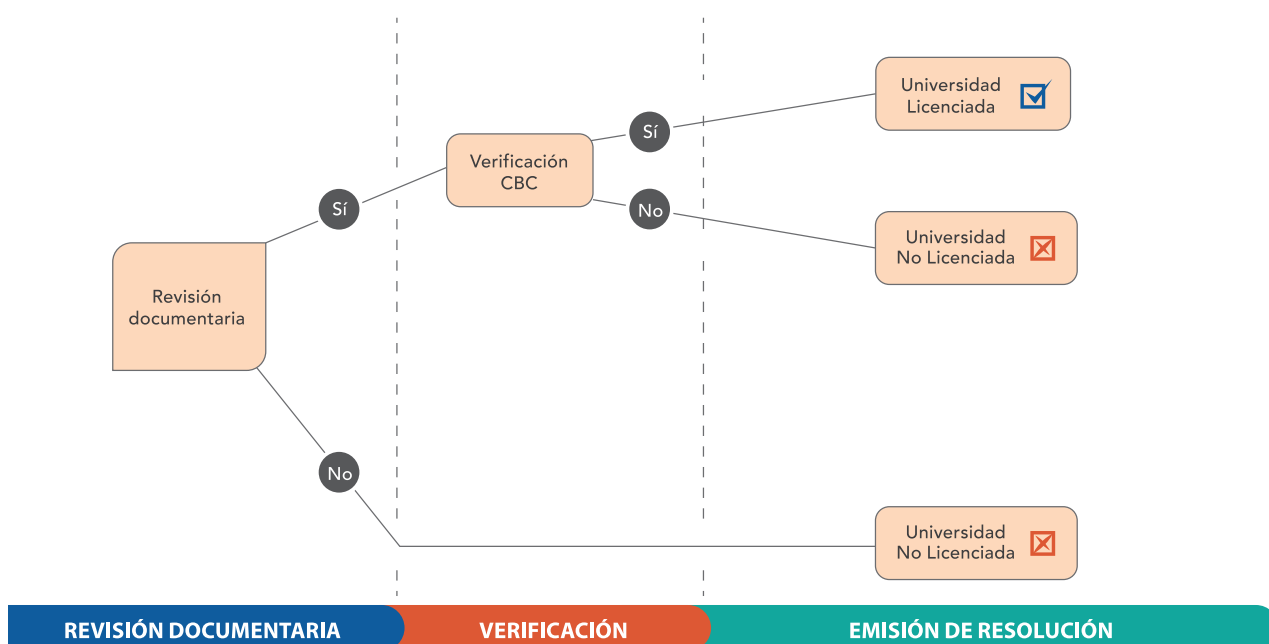
Las universidades podrán presentar su Plan de Adecuación por única vez durante el procedimiento de licenciamiento, ya sea durante la etapa de revisión documental o la etapa de verificación. Luego de transcurrido el plazo de adecuación solicitado por la universidad se realizará una nueva verificación, tras la cual se procede a la etapa de emisión de resolución.

4.2 Universidades con ley de creación y nuevas

A diferencia de las universidades con autorización provisional o definitiva, estas universidades no registran actividad académica; por lo tanto, el plazo de adecuación no aplica. Las universidades con ley de creación podrán presentarse voluntariamente a la revisión documental una vez que la SUNEDU publique el cronograma. En el caso de las universidades nuevas, estas podrán iniciar el proceso de licenciamiento a partir de enero de 2018.

En ambos casos, de resultar la revisión documental favorable, se procede a la etapa de verificación para el otorgamiento o no de la licencia institucional. En caso contrario, se notifica el informe desfavorable a la universidad y se da por concluido el procedimiento. La universidad puede iniciar un nuevo proceso de licenciamiento transcurrido el plazo de un año, que cuenta desde la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional.

Etapas del licenciamiento: Universidades con ley de creación y nuevas que soliciten su Licencia Institucional de Funcionamiento desde enero de 2018



5. Cronograma de presentación

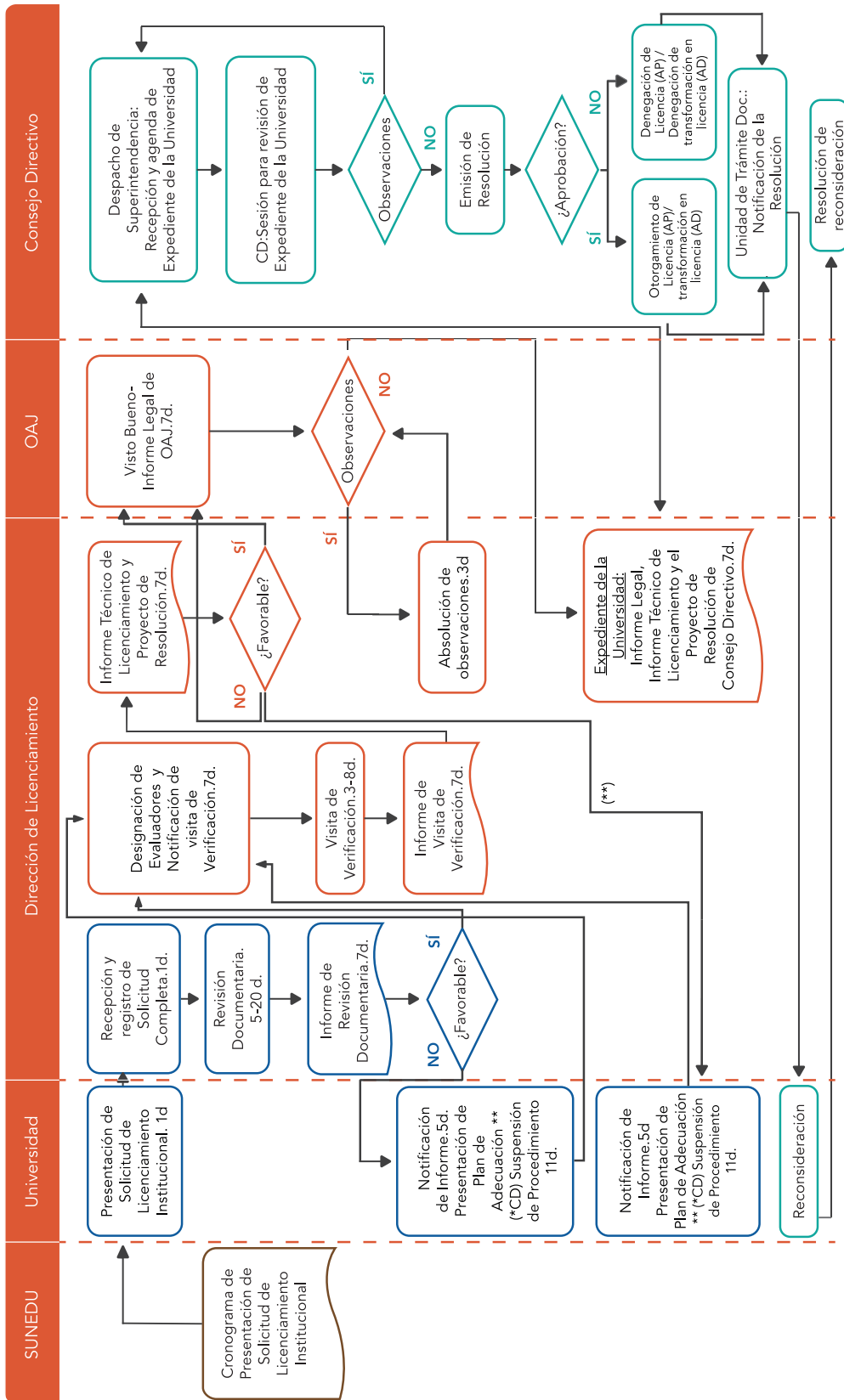
El cronograma establece los plazos para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional de universidades con autorización provisional y definitiva en ocho grupos, ordenados de acuerdo con la antigüedad de dicha autorización. La revisión documentaria de los grupos se llevará cabo trimestralmente. Cabe anotar que el cronograma no restringe la facultad de las universidades de presentarse en fecha anterior a la señalada.

Cronograma - Solicitud de licenciamiento institucional*

GRUPOS	AUTORIZADAS	PROVISIONAL	TOTAL	PLAZOS DE PRESENTACIÓN A LA PRECALIFICACIÓN
Grupo 1	8 (3 públicas - 5 privadas)	6 (2 públicas - 4 privadas)	14	15-12-2015 al 26-02-2016
Grupo 2	9 (4 públicas - 5 privadas)	6 (1 públicas - 5 privadas)	15	15-04-2016 al 15-05-2016
Grupo 3	9 (4 públicas - 5 privadas)	7 (1 públicas - 6 privadas)	16	15-07-2016 al 15-08-2016
Grupo 4	10 (4 públicas - 6 privadas)	7 (1 públicas - 6 privadas)	17	15-09-2016 al 15-10-2016
Grupo 5	10 (4 públicas - 6 privadas)	7 (1 públicas - 6 privadas)	17	02-01-2017 al 02-02-2017
Grupo 6	10 (4 públicas - 6 privadas)	7 (1 públicas - 6 privadas)	17	15-03-2017 al 15-04-2017
Grupo 7	10 (4 públicas - 6 privadas)	7 (1 públicas - 6 privadas)	17	15-06-2017 al 15-07-2017
Grupo 8	10 (4 públicas - 6 privadas)	7 (2 públicas - 5 privadas)	17	15-09-2017 al 15-10-2017
Total	76	54	130	

*Se ha incluido a la Universidad Jaime Bausate dentro del grupo 3.

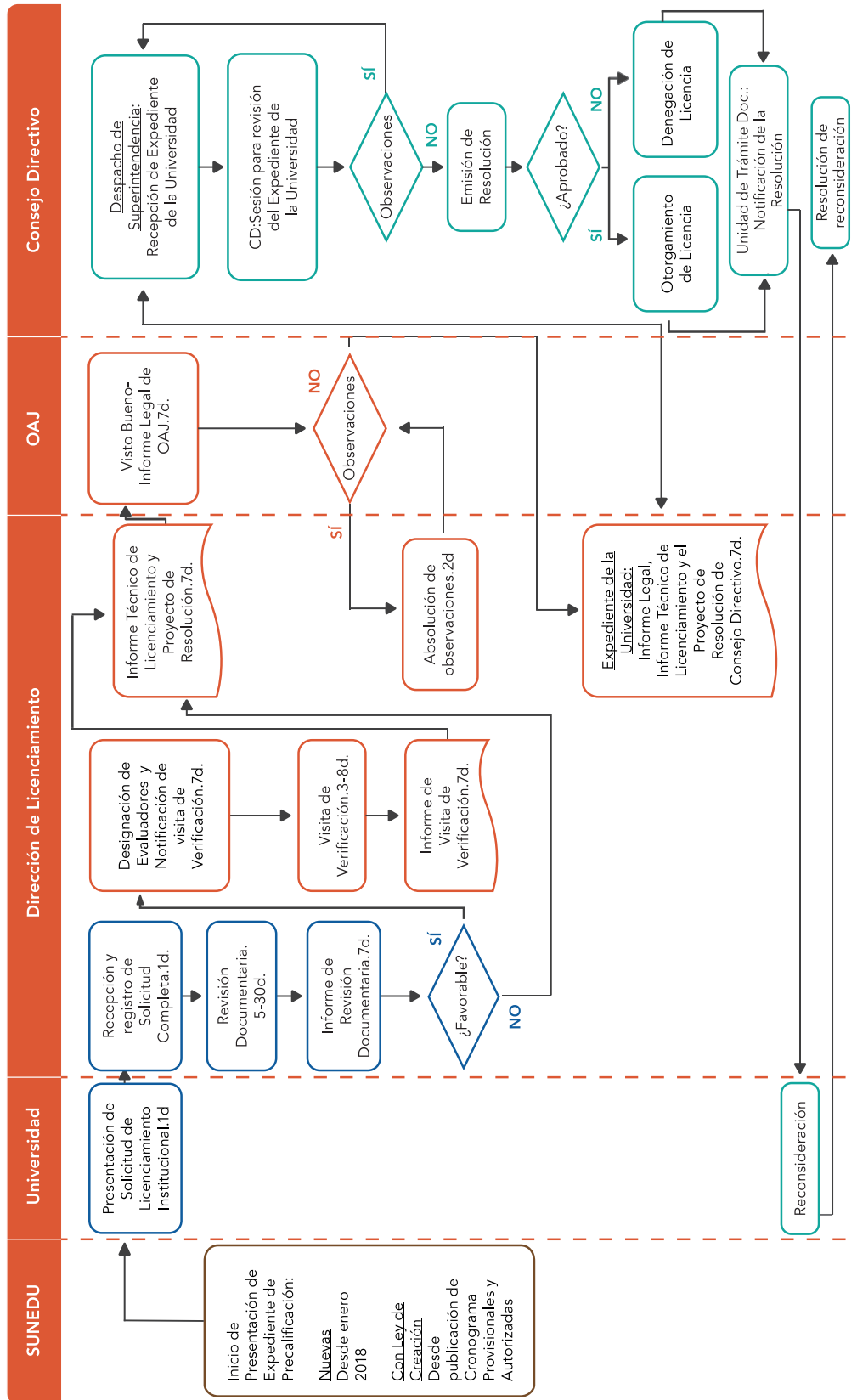
**PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO UNIVERSIDADES CON AUTORIZACIÓN PROVISIONAL (AP)
Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA (AD)**



*CD: Aprobación de Consejo Directivo
 ** Solo se otorga un plazo de adecuación por cada etapa

- █ Revisión Documentaria **45 días**
- █ Verificación **45 días**
- █ Emisión de Resolución **30 días**

PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE UNIVERSIDADES NUEVAS Y CON LEY DE CREACIÓN



- Revisión Documentaria **45 días**
- Verificación **45 días**
- Emisión de Resolución **30 días**